BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Resoluciones de nombramientos de personal eventual. BOP-2021-5292

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 30 reguladora del Precio Público por la utilización de Inmuebles de Titularidad Municipal. BOP-2021-5280

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. BOP-2021-5281

Modificación de la Ordenanza Fiscal numero 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica. BOP-2021-5282

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2021-5283

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Registro Municipal de Planeamiento del Estudio de Detalle para la M10 del PP-2, promovido por Creinsur, S.A. BOP-2021-5033

Registro Municipal de Planeamiento del Estudio de Detalle para las Parcelas 24-26 del PP2, de la calle Mariana Pineda. BOP-2021-5034

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Solicitud de Licencia Municipal de Apertura destinado a obrador y despacho de pastelería. BOP-2021-5013

Solicitud de Licencia Municipal de Apertura para la actividad destinada al comercio al por menor de pescados y mariscos. BOP-2021-5014

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Emplazamiento a posibles interesados en PO 540/2021, recurso contencioso administrativo en expediente de resolución de contrato de concesión de obra pública Centro Residencial. BOP-2021-5276

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Criterios Generales que regirán los procesos selectivos para la Oferta de Empleo Público de 2020. BOP-2021-5248

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto. BOP-2021-5274

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable relativo a la construcción de una granja avícola. BOP-2021-5026

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores. BOP-2021-5029

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

cve: BOP-2021-219-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. BOP-2021-5259

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Rectificación de las Bases reguladoras y convocatoria para la selección de 3 plazas de Policía Local en Villatorres. BOP-2021-5241

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

Anuncio de 8 de noviembre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que publica la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan. BOP-2021-5161

Anuncio de 8 de noviembre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que publica la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan. BOP-2021-5162

cve: BOP-2021-219-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5292 *Resoluciones de nombramientos de personal eventual.*

Anuncio

Por Resolución Presidencial número 1263 de fecha 11/11/2021, se ha procedido al nombramiento de Dña./ D. BELEN SOTO PARDO como persona eventual, adscrita/o al puesto de trabajo de denominación ASESORA/OR, dotado con unas retribuciones anuales totales correspondientes al Grupo A2, nivel complemento de destino 22 y complemento específico anual de 9.479,12 €.

Por Resolución Presidencial número 1262 de fecha 11/11/2021, se ha procedido al nombramiento de Dña./ D. ROSA ESPINO DE LA PAZ como persona eventual, adscrita/o al puesto de trabajo de denominación ASESORA/OR, dotado con unas retribuciones anuales totales correspondientes al Grupo C1, nivel complemento de destino 22 y complemento específico anual de 9.674,14 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de los establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Jaén, 16 de noviembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-5292
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/5280 *Modificación de la Ordenanza Fiscal número 30 reguladora del Precio Público por la utilización de Inmuebles de Titularidad Municipal.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hacer saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del día 5 de noviembre de 2021, de la modificación de la ordenanza fiscal que se indica a continuación:

MODIFICACIÓN ORDENANZA N.º 30 FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (EXPTE. 8218/2021).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, 16 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2021-5280
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/5281 *Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hacer saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del día 29 de julio de 2021, de la modificación de la ordenanza fiscal que se indica a continuación:

ORDENANZA N.º 2 FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE. 8696/2021).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, 16 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2021-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/5282 *Modificación de la Ordenanza Fiscal numero 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hacer saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del día 5 de noviembre de 2021, de la modificación de la ordenanza fiscal que se indica a continuación:

ORDENANZA Nº 4. FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (Expte. 9025/2021).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, 16 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2021-5282
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/5283 *Modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hacer saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del día 5 de noviembre de 2021, de la modificación de la ordenanza fiscal que se indica a continuación:

ORDENANZA N.º 5 FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPTE. 9036/2021).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, 16 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2021-5283
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5033 *Registro Municipal de Planeamiento del Estudio de Detalle para la M10 del PP-2, promovido por Creinsur, S.A.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que a efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y 3 y artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados. Se procede a dar publicidad a los instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos depositados para inscripción una vez aprobados definitivamente y firmados desde la fecha de creación del citado Registro Municipal por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2006.

• Número: 114.

• Clase de Planeamiento.- Estudio de Detalle de Ordenación Volumétrica.

• Ámbito de Ordenación/Objeto.- Manzana M10 del PP-2, para redistribución de volúmenes de ocupación en la misma.

• Promotor.- CREINSUR, S.A.

• Aprobación Definitiva.- Acuerdo en Pleno ordinario del Ayuntamiento de fecha 28/09/2021.

• Normas Urbanísticas de Aplicación/Ordenanzas.- Las previstas en la Revisión del Plan de Ordenación Urbana.

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

I.- Marco Legislativo.

La Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en artículo único, término nueve, apartado 2, lo siguiente:

“2. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 19, y se reenumera el siguiente, con la

cve: BOP-2021-5033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguiente redacción:

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea compresible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 23".

II.- Objetivos y finalidades del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle para ordenación volumétrica de la Manzana M-10 del Plan Parcial 2 de Andújar, ubicado en la esquina de la Calle Ana María Mogas y Dolores Ibárruri, tiene por objeto el proponer una nueva ordenación volumétrica retranqueando la edificación de las viviendas recayentes a la calle Dolores Ibárruri hasta el fondo de sus parcelas y retranqueando también las viviendas con fachada a la Calle Ana María Mogas, aproximadamente a la mitad de la parcela. Para ello, se ha planificado una nueva parcelación, no siendo ésta el objeto del Estudio de Detalle, pero sí el motivo por el que se redacta. Cabe destacar que tanto la edificabilidad como el aprovechamiento urbanístico de la M-10 no se altera, tan sólo sus alineaciones, siendo éstas las siguientes:

- En las viviendas recayentes a la Calle Ana María Mogas se establece una alineación ligeramente escalonada para conseguir fachadas perpendiculares a las medianeras de las parcelas. Cada edificación en su planta baja se retranqueará 12,00 metros en su medianera izquierda, resultando un retranqueo de 11,15 metros en la medianera derecha. La justificación de este gran retranqueo es conseguir espacio suficiente para alojar la rampa de una posible planta de sótano sin la necesidad de elevar la planta baja de las viviendas, de modo que se pueda desarrollar un programa de vivienda en planta baja totalmente accesible. Por otro lado, el fondo edificable de la planta baja será de 14 metros a contar desde la línea de fachada de la edificación. En el fondo de cada parcela se permitirá la construcción de una edificación auxiliar (sólo en planta baja) destinada a trastero, almacén, porche, zona de barbacoa, etc. pudiendo salir del fondo de la parcela una distancia no mayor de 3,00 metros. Por último, la planta primera de la edificación podrá sobresalir, si así se desea, de la planta baja en ambas fachadas (delantera y trasera) 1,50 metros.

- Por otro lado, en las viviendas recayentes a la Calle Dolores Ibárruri se lleva la edificación al fondo de esas parcelas, estableciendo un retranqueo mínimo de la fachada principal de 8,00 metros desde la Calle Dolores Ibárruri. Exclusivamente en planta baja, se permitirá salir un volumen edificatorio hasta la línea de calle (si así se desea) con una anchura máxima de 3,50 metros, adosándolo al de la parcela de al lado con el objeto de que no existan medianeras vistas. Por último, la planta primera de estas edificaciones deberá tener un retranqueo mínimo de su fachada de 8,00 metros desde la Calle Dolores Ibárruri.

cve: BOP-2021-5033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

III.- Ámbito afectado por el Estudio de Detalle y suspensión de Licencias.

El Estudio de Detalle afecta a la siguiente parcela catastral: 8404416VH0180S0001LH (finca registral 35125), dicha parcela se encuentra en la Calle Ana María Mogas haciendo esquina con la Calle Dolores Ibárruri.

En dicho ámbito afectado por el Estudio de Detalle, se determina la suspensión de licencias por el plazo máximo de 2 años, para aquellas actuaciones que contradigan alguno de los 2 regímenes urbanísticos aplicables. Es decir, que, para poder otorgar licencia, la actuación deberá cumplir el Plan General, Plan Parcial y el Estudio de Detalle de la Manzana en su redacción, antes y después del Estudio de Detalle.

Andújar, 5 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Pedro Luis Rodríguez Sánchez.

cve: BOP-2021-5033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5034 *Registro Municipal de Planeamiento del Estudio de Detalle para las Parcelas 24-26 del PP2, de la calle Mariana Pineda.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que a efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y 3 y artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados. Se procede a dar publicidad a los instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos depositados para inscripción una vez aprobados definitivamente y firmados desde la fecha de creación del citado Registro Municipal por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2006.

Número.- 113.

Clase de Planeamiento.- Estudio de Detalle de Ordenación Volumétrica.

Ámbito de Ordenación/Objeto.- Parcelas 24-26 de la Calle Mariana Pineda, para redistribución de volúmenes de ocupación en las mismas.

Promotor.- Juan Jose Serrano Rey.

Aprobación Definitiva.- Acuerdo en Pleno ordinario del Ayuntamiento de fecha 28/09/2021.

Normas Urbanísticas de Aplicación/Ordenanzas.- Las previstas en la Revisión del Plan de Ordenación Urbana.

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

I.- Marco Legislativo.

La Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en artículo único, término nueve, apartado 2, lo siguiente:

“2. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 19, y se reenumera el siguiente, con la

cve: BOP-2021-5034
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguiente redacción:

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea compresible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 23".

II.- Objetivos y finalidades del Estudio de Detalle.

El motivo de la ordenación volumétrica que se pretende realizar con este Estudio de Detalle es la voluntad de dar una nueva ordenación volumétrica a la edificación que se pretende edificar en las parcelas ubicadas en la Calle Mariana Pineda n.º 24 y 26, más acorde tanto con los parámetros de diseño arquitectónico contemporáneos como con las necesidades del actual propietario de las parcelas (vivienda unifamiliar ubicada en ambas parcelas sin sótano y desarrollada principalmente en planta baja, únicamente con un volumen en planta primera adosado a la derecha para tapar la medianera existente con la n.º 22 de la calle).

En planta baja se establece el retranqueo mínimo establecido en el Plan Parcial, es decir, al menos 3,00 metros en su frente a la Calle Mariana Pineda, 7,00 menos como mínimo en su fondo a la Calle Rafael de Villoslada y un retranqueo lateral de al menos 1,50 metros a la Calle Peatonal sin denominación.

En la planta superior, la edificación podrá ocupar como máximo el perímetro de la planta baja más un vuelo hacia la propia parcela no mayor de un metro, a excepción de la fachada lateral que será de medio metro. Es decir, en la fachada delantera podrá edificarse hasta una longitud de 2,00 metros desde la línea de acerado, en la fachada trasera hasta los 6,00 metros, y por último, en la fachada lateral no podrá rebasarse la alineación de 1,00 metro desde la línea de acerado.

Los retranqueos que se marcan son los mínimos, pudiendo la edificación no llegar a ellos, o bien en el caso de la planta primera no edificarse ésta al completo, o sí, según se desee. Lo que sí se exige es el adosar una parte de la edificación a la medianera para tapar en la medida de lo posible sus vistas. El resto de parámetros urbanísticos no se alteran con respecto a la ordenación existente.

III.- Ámbito afectado por el Estudio de Detalle y suspensión de Licencias.

El Estudio de Detalle afecta a las siguientes parcelas catastrales: 8605502VH0180N0001TI (n.º 24) y 8605501VH0180N0001LI (n.º 26), dichas parcelas se encuentran en la Calle Mariana Pineda bajo los números 24 y 26 respectivamente.

En dicho ámbito afectado por el Estudio de Detalle, se determina la suspensión de licencias

cve: BOP-2021-5034
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por el plazo máximo de 2 años, para aquellas actuaciones que contradigan alguno de los 2 regímenes urbanísticos aplicables. Es decir, que, para poder otorgar licencia, la actuación deberá cumplir el Plan General, Plan Parcial y el Estudio de Detalle en su redacción, antes y después del presente Estudio de Detalle".

Andújar, 5 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2021-5034
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2021/5013 *Solicitud de Licencia Municipal de Apertura destinado a obrador y despacho de pastelería.*

Edicto

Don José Berrio Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que por Dª. Lorenza Francisca Gómez Almagro, con NIF 26XXXXX9-A, se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia municipal de Apertura y Funcionamiento para el establecimiento destinado a Obrador y Despacho de Pastelería, con emplazamiento en Ctra. Córdoba-Valencia, núm. 144 - bajo, de Arroyo del Ojanco, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación, D. José Juan Parra López y visado por el Colegio Profesional de Jaén, con el Visado electrónico nº: C-2021/01998, con fecha de visado 29/07/2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre 1995, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referencia, puedan formular por escrito las observaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles.

Arroyo del Ojanco, 22 de octubre de 2021.- El Alcalde, José Berrio Ramírez.

cve: BOP-2021-5013
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2021/5014 *Solicitud de Licencia Municipal de Apertura para la actividad destinada al comercio al por menor de pescados y mariscos.*

Edicto

Don José Berrio Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que por D. José Lozano Martínez, con NIF 26XXXXX0-Z se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia municipal de Apertura y Funcionamiento para el establecimiento destinado a Comercio por menor de Pescados y Mariscos, con emplazamiento en Calle Travesía Villaluz, s/n, de Arroyo del Ojanco, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Oscar Espino Jiménez, con el número de colegiado 395.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre 1995, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referencia, puedan formular por escrito las observaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles.

Arroyo del Ojanco, 22 de octubre de 2021.- El Alcalde, José Berrio Ramírez.

cve: BOP-2021-5014
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2021/5276 *Emplazamiento a posibles interesados en PO 540/2021, recurso contencioso administrativo en expediente de resolución de contrato de concesión de obra pública Centro Residencial.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Jaén se sigue el Procedimiento Ordinario 540/2021, relativo a recurso contencioso administrativo interpuesto por Habitat Colaborativo Sdad. Coop. And. contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 18/08/2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 02/07/2021 de resolución de contrato de concesión de obra pública para finalización de la construcción de Centro Residencial para la tercera edad y espacio destinado al uso asimilado a Centro de Día y posterior explotación, por causa imputable al concesionario, confirmándose dicho acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por Resolución de Alcaldía núm. 2021-0617 de 15 de noviembre, se ha acordado la remisión del expediente administrativo correspondiente, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Jaén, con emplazamiento a posibles interesados.

Mediante el presente se emplaza a quienes pudieran resultar interesados en el Procedimiento referenciado, para que puedan comparecer y personarse en los referidos autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Jaén, en el plazo de nueve días en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, 16 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Diego Soriano Garrido.

cve: BOP-2021-5276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/5248 *Criterios Generales que regirán los procesos selectivos para la Oferta de Empleo Público de 2020.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares ha aprobado los Criterios Generales de la Oferta de Empleo Público del año 2020, negociados en Mesa General de Negociación de fecha 19 de octubre de 2021.

CRITERIOS COMUNES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO POR TURNO LIBRE O EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA A CUERPOS Y ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES CORRESPONDIENTES A OFERTA DE EMPLEO 2020.

Vista la Oferta de Empleo Público 2020 que incluyen plazas de nuevo ingreso de personal funcionario y plazas de promoción interna de personal funcionario. Los criterios comunes que regirán los procesos selectivos de cada una de las plazas ofertadas pretenden homogeneizar los mismos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal de las Administraciones Públicas.

La entrada en vigor de las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, hace necesaria una adaptación de los diferentes procedimientos administrativos a las mismas, de modo que se permitan aplicar las novedades introducidas por éstas, en particular las derivadas de la posibilidad de utilizar medios electrónicos.

Primero. Objeto.

El objeto de los presentes Criterios es el establecimiento de las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso por promoción interna como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Linares, sin perjuicio de las bases específicas que determine cada convocatoria, que en su caso recogerán las peculiaridades respecto a estas bases comunes, así como los anexos específicos requeridos para su desarrollo, o la numeración de los mismos que proceda. Todo ello, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 37 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2021-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. Normativa aplicable.

A) SISTEMA DE TURNO LIBRE.

Será de aplicación a las convocatorias de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de administración local, así como los presentes criterios generales comunes.

B) SISTEMA PROMOCIÓN INTERNA.

Se regirá por la normativa específica, si la hubiere, que contenga las Bases específicas de cada convocatoria.

Tercero. Principio de igualdad de trato.

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el Acuerdo Plenario de 7 de marzo de 2013 que aprueba el Plan Estratégico de Igualdad entre hombres y mujeres de la ciudad de Linares.

Del mismo modo las convocatorias respetarán el porcentaje de reserva de discapacidad establecido en el art. 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Cuarto. Publicidad de las convocatorias y seguimiento de los procesos selectivos.

Las convocatorias de procesos selectivos serán publicadas, además de en los Boletines Oficiales correspondientes, en la sede electrónica https://linares.sedelectronica.es indicándose en las bases específicas el detalle de acceso electrónico.

El Departamento de Función Pública publicará en Sede Electrónica la información sobre el desarrollo de los procesos selectivos a medida que vayan avanzando los mismos, así mismo será publicada en el Tablón de Edictos de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, con el fin de permitir un seguimiento de su ejecución por la ciudadanía, los agentes sociales y políticos de este Ayuntamiento.

Quinto. Descripción de las plazas.

La descripción de las plazas se realizará en las bases específicas de cada proceso, en los términos que fije la correspondiente Resolución de Oferta de empleo público.

cve: BOP-2021-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto. Procesos selectivos.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y constarán, en todo caso, de una fase de oposición, con las pruebas, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifiquen en cada convocatoria. De forma adicional, la convocatoria podrá establecer una fase de concurso, así como un curso selectivo y/o periodo de prácticas.

Los ejercicios prácticos en los que el Tribunal prevea que las personas aspirantes puedan utilizar textos legales en soporte papel aportado por ellos mismos podrán además utilizar dispositivos electrónicos que los contengan, con supervisión previa del Negociado de Informática de este Ayuntamiento que garantice la ausencia de conectividad durante el proceso.

Séptimo. Programas.

Los programas que regirán las pruebas selectivas se detallarán en el anexo correspondiente de cada convocatoria ya sea de turno libre o promoción interna.

Octavo. Calendario.

En el caso de que la fase de oposición conste de más de un ejercicio, el Tribunal Calificador podrá publicar un calendario más detallado de la realización de cada una de las pruebas.

Se garantizará que las fechas de celebración de los ejercicios no sean coincidentes con las de otros procesos selectivos.

Noveno. Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que acrediten en los términos indicados en la convocatoria cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial», con indicación, en su caso, del destino adjudicado.

Décimo. Requisitos de los candidatos y/o candidatas.

A) SISTEMA TURNO LIBRE.

Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que

cve: BOP-2021-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a los Cuerpos y Escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud, así como adecuar los límites de edad a lo previsto en la normativa de desarrollo de acceso de personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

4. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una Especialidad de un Cuerpo o Escala, no tener previamente reconocida la misma.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el

cve: BOP-2021-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

B) SISTEMA PROMOCIÓN INTERNA.

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira.

b) Ser personal laboral fijo que está desempeñando funciones de personal funcionario, de acuerdo con la Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

c) Estar en posesión del título exigido en las Bases específicas de cada convocatoria dependiendo de la escala a la que se pretenda acceder.

Undécimo. Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Duodécimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes podrán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web del Ayuntamiento de Linares (Sede Electrónica-Empleo Público) si así se indica en las Bases Específicas, o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos/as en los procesos selectivos que, en su caso, se establezcan.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La convocatoria podrá exigir la presentación de las mismas por vía electrónica en los términos previstos en la normativa vigente.

3. Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación electrónica de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Linares o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

cve: BOP-2021-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que determine cada convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Linares y deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor o pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia cotejada de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.

b) Fotocopia de la titulación exigida para el puesto.

c) Declaración expresa y formal de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso, si así se dispusiere en las Bases Específicas de cada Convocatoria, de la cantidad fijada en la convocatoria en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. BOP de 13 de julio de 2016.

e) En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el Concurso-Oposición, los y las aspirantes que aleguen méritos deberán aportar, impreso de Autobaremo debidamente cumplimentado y firmado sí así lo requieren las Bases Específicas. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el citado impreso.

f) La documentación justificativa debidamente acreditada de los méritos que alegaran.

No se admitirá ningún mérito con posterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

3. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuren en cada convocatoria.

6. Cada convocatoria especificará el importe y el pago de la tasa por derechos de examen. Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal vigente reguladora de dicha tasa, será obligatorio satisfacer los correspondientes derechos de examen, cuya concreta

cve: BOP-2021-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuantía se determinará en las respectivas convocatorias.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia de la cantidad recogida en las Bases de la Convocatoria en el nº de cuenta indicado en las mismas, haciendo constar el puesto al que se aspira, nombre y apellidos.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/as interesados/as.

Decimotercero. Admisión de aspirantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares, se indicarán en su caso los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión y señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

3. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Decimocuarto. Tribunal calificadores u órgano de selección.

1. El Tribunal calificador de cada proceso selectivo figurará como anexo de la respectiva convocatoria.

2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con

cve: BOP-2021-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

4. El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

5. Los y las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

7. Los Tribunales tendrán la categoría que corresponda al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

8. No podrán formar parte de los Órganos de Selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral.

10. La pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

11. Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Decimoquinto. Desarrollo del proceso selectivo.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, cuyo resultado quedará recogido en las bases específicas de cada convocatoria.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán, al menos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares.

cve: BOP-2021-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

5. En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de acceso por promoción interna, el Tribunal propondrá al órgano convocante la exclusión de los candidatos que, a la vista de la certificación aportada para la valoración de sus méritos, no reúnan los requisitos para participar por este turno.

7. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Decimosexto. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición o concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que la hayan superado, por orden de puntuación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares.

2. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, disponiendo los/as aspirantes propuestos/as de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si el proceso selectivo no consta de más fases que las de oposición o concurso-oposición, a los/as aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se les nombrará funcionarios de carrera.

4. Si el proceso selectivo incluye una fase de curso selectivo y/o periodo de prácticas, a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les nombrará funcionarios en prácticas, y a los que superen esta fase, funcionarios de carrera.

cve: BOP-2021-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. Dicha relación se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia», disponiendo los/as aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

6. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

7. En el caso de que las plazas convocadas por promoción interna quedaran vacantes, no podrán acumularse a las de la convocatoria de ingreso libre, de esta Oferta, según lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimoséptimo. Aprobación de listas para personal funcionario interino.

Cada convocatoria de turno libre podrá determinar que el órgano calificador del proceso selectivo elabore, a la finalización del mismo, una relación de posibles candidatos para el nombramiento como funcionario interinos del Cuerpo o Escala al que se corresponda a la convocatoria, o contratación laboral, con la duración, características y funcionamiento que establezca en su caso el órgano convocante.

Asimismo el Tribunal calificador podrá determinar que en el caso de la promoción interna los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no obtengan plaza tendrán prioridad en la asignación temporal de funciones de la categoría a la que se opta.

Disposición adicional Primera.- Conocimiento de las Bases Específicas de cada convocatoria.

Las Bases específicas de cada convocatoria, con carácter previo a su aprobación y publicación, se enviarán a los sindicatos miembros de la Mesa General de Negociación, a fin de que puedan realizar aportaciones a las mismas, por un plazo de cinco días hábiles.

Una vez aprobadas las Bases Específicas de cada convocatoria se dará cuenta a la Mesa General de Negociación de las mismas, a efectos de su conocimiento.

Disposición adicional Segunda.- Cronograma de Convocatoria de Promoción Interna.

La convocatoria efectiva de la Promoción interna, se ordenará temporalmente atendiendo a las necesidades de las distintas Unidades administrativas.

Disposición adicional Tercera.- Resolución de empates.

Las Bases específicas arbitrarán un sistema de resolución de empates.

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes criterios entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

cve: BOP-2021-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Linares, 12 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Raúl Caro-accino Menéndez.

cve: BOP-2021-5248
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/5274 *Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente del ejercicio 2021, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto, por un importe total de 38.000 euros, y en cumplimiento del artículo 179.4, el cual remite al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación, pueda ser examinado por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y asimismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento www.marmolejo.es (marmolejo.es/portal-de-transparencia).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marmolejo, 16 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2021-5274
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2021/5026 *Aprobación del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable relativo a la construcción de una granja avícola.*

Edicto

Don José Luis Vílchez Molina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación en suelo clasificado por el Planeamiento como no urbanizable relativo a la construcción de una granja avícola en el Polígono 19, parcela 86 a la vista de los informes que constan en el expediente y motivado por el interés social de la actividad.

Segundo.- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Actuación, renovable por mutuo acuerdo en los términos de la legislación vigente.

Tercero.- Se deberá abonar en concepto de prestación compensatoria el equivalente al diez por ciento del importe de la inversión, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, así como asegurar la presentación de garantía por cuantía del diez por ciento del importe de la amortización de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos o infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, según dispone el artículo 52.4 y 5 de LOUA.

Cuarto.- Se deberá solicitar en el plazo de un año licencia urbanística.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta de la misma a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, de la Junta de Andalucía.

No obstante, el ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más pertinente."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta acuerda aprobar el dictamen y propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa en todos sus términos."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso

cve: BOP-2021-5026
Verificable en https://bop.dipujaen.es

potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses que se computarán a partir del día siguiente al aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quesada, 28 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Luis Vílchez Molina.

cve: BOP-2021-5026
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2021/5029 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores.*

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias a la Ordenanza Municipal de Vertidos a la red de Saneamiento del Municipio de Sabiote, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 1 de junio del actual y publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 117, de 22 de junio de 2021, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se considera aprobado definitivamente y se procede a la publicación íntegra de su texto, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES

Exposición de motivos

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD,s) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Sabiote (Jaén) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.1.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la Tasa fiscal por vertido de residuos de construcción y demolición. Que regulara el vertido y deposito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD,s) procedentes de obras menores, que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de

cve: BOP-2021-5029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Andalucía.

1.2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

1.3.- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCD,s (Planta de Tratamiento de RCD,s), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.- A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Art. 2.d) del RD 105/2008, de 1 de febrero, se considera “obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.

- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos...).

- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

cve: BOP-2021-5029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Aceites usados.

- Disolventes.

- Material de aislamiento conteniendo amianto.

- Plásticos, cables, etc.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

- 6,60 € por metro cúbico de RCD,s seleccionados
- 8,00 € por metro cúbico de RCD,s heterogéneos
- 9,60 € por metro cúbico de RCD,s mezclados
- 12,00 € por metro cúbico de RCD,s muy mezclado

Artículo 7.- Devengo y pago.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

cve: BOP-2021-5029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor o comunicación previa/ declaración responsable de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.- Normas de declaración e ingreso de la tasa.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al depósito de los escombros, se deberá pagar la tasa mediante ingreso directo en la Depositaría Municipal o mediante ingreso bancario en la cuenta designada a tal efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

Disposición Adicional.

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final.

Primero. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de junio de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sabiote, 26 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

cve: BOP-2021-5029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/5259 *Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torredelcampo.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El texto podrá ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de nueve a catorce horas), y en el portal de transparencia municipal: https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/sede, apartado: Portal de Transparencia.

La aprobación inicial del texto del Reglamento es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado este Reglamento.

Torredelcampo, 15 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-5259
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/5241 *Rectificación de las Bases reguladoras y convocatoria para la selección de 3 plazas de Policía Local en Villatorres.*

Edicto

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 837 de fecha 11 de noviembre de 2021, se ha rectificado el error material existente en la resolución de Alcaldía núm. 679 de fecha 10 de septiembre de 2021, por la que se aprobaron las bases y se efectuó la convocatoria del proceso de selección de tres plazas de policía local en el Ayuntamiento de Villatorres, en el sentido que a continuación se indica:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 679 de fecha 10 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases y se efectuó la convocatoria del proceso de selección de tres plazas de policía local en el Ayuntamiento de Villatorres.

Resultando que las citadas bases se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 176, de 14 de septiembre de 2021.

Advertido que en la base cuarta, apartado primero de las citadas bases hay un error material concretamente en donde dice: "en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria"; debe decir: "en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria".

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art.109.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento común de las Administraciones Publicas y en uso de las atribuciones que me confiere el art.21 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local

HA RESUELTO

PRIMERO, Rectificar el error material existente en la resolución de Alcaldía núm. 679 de fecha 10 de septiembre de 2021, por la que se aprobaron las bases y se efectuó la convocatoria del proceso de selección de tres plazas de policía local en el Ayuntamiento de Villatorres en el sentido que a continuación se indica:

En la base cuarta "Solicitudes", apartado primero *donde dice*: "en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente

cve: BOP-2021-5241
Verificable en https://bop.dipujaen.es

convocatoria"; *debe decir:* "en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria".

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución de rectificación de errores materiales en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre."

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del Real Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Villatorres, 11 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

cve: BOP-2021-5241
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2021/5161 *Anuncio de 8 de noviembre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que publica la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuerte del Rey (Jaén), clave: A5.323.1026/2111.

<<Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 11 de julio de 2019, se aprueba técnicamente el proyecto denominado “Proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y edar de Fuerte del Rey (Jaén)”, clave A5.323.1026/2111, por un presupuesto total (iva incluido) de tres millones ciento treinta mil doscientos ochenta euros con treinta y ocho céntimos (3.130.280,38 €), y un plazo de ejecución total de dieciocho meses. Asimismo en la citada resolución se autoriza, a efectos generales, la realización de cualquier trámite de información pública en relación al citado proyecto.

Segundo.- Mediante Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, suscrito con fecha 25 de julio de 2019, se somete a información pública el proyecto citado, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 145, de 30 de julio de 2019, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 167, de 2 de septiembre de 2019 así como en el Diario de Jaén, el 21 de septiembre de 2019 y en el periódico Ideal el 25 de septiembre de 2019, quedando expuesto además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén) desde el 29 de agosto hasta el 10 de octubre de 2019, sin que durante el periodo de exposición fueran presentadas alegaciones.

Tercero.- Con fecha 17 de febrero de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del

cve: BOP-2021-5161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Agua, aprueba el expediente de información pública y el proyecto denominado “Proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y edar de Fuerte del Rey (Jaén)”, clave A5.323.1026/2111.

Cuarto.- Mediante Comunicación Interior de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo.- Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero.- Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

Cuarto.- La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de

cve: BOP-2021-5161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fuerte del Rey, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén tramitará el anuncio de la presente Resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Jaén.

Quinto.- La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante de Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, domiciliada en la calle Doctor Eduardo García Triviño n.º 15 de Jaén, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto.- Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo.- En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente Acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada Acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020,

cve: BOP-2021-5161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVE

Primero.- Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y edar de Fuerte del Rey (Jaén)”, clave A5.323.1026/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Fuerte del Rey (Jaén), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Fuerte del Rey.

Segundo.- Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Fuerte de Rey, los días y horas que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla - La Secretaria General Técnica, María Jesús Gómez Rossi.
P.D./Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA n.º 106 de 5 de junio de 2019),modificada por Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA n.º 79 de 27 de abril de 2020)
Verificación: 64oxu883UX7XHRD3UFuPeIdUkHXyJy
Fecha: 06/11/2021>>

cve: BOP-2021-5161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RELACIÓN DE AFECTADOS

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FUERTE DEL REY (JAÉN)" CLAVE A.5.323.1026/2111. TÉRMINO MUNICIPAL DE FUERTE DEL REY.

Finca	Poligono	Parcela	Datos del titular	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
			Nombre	Ocupación Temporal	Servidumbre	Expropiación definitiva	Día	Hora
2	1	77	FERNÁNDEZ MONTORO PEDRO/	189,54	119,82	695,65	02/12/21	09:30
3	1	78	BALDOY RODRÍGUEZ FERNANDO/****1171* MONTORO SÁNCHEZ ANTONIA/****5981*	590,72	285,05	768,94	02/12/21	09:30
4	1	79	RAMIRO MONTORO JUAN F/	373,29	215,53	8,04	02/12/21	09:45
5	1	80	JORDÁN PULIDO JUAN BAUTISTA/****3403* MONTORO SÁNCHEZ GLORIA/****1269*	76,74	76,74	0	02/12/21	09:45
7	3	96	CRUZ ZAFRA ANGEL/****0648*	997,6	573,4	26,05	02/12/21	10:00
8	3	97	LÓPEZ MONTORO JUAN FRANCISCO/****3815*	427,89	133,01	8,04	02/12/21	10:00
9	3	98	SORIANO GÓMEZ GREGORIO (HEREDEROS DE)/****7384*	535,38	166,03	8,04	02/12/21	10:15
10	3	99	JURADO AGUERAS JUAN/****9700*	364,55	107,14	8,04	02/12/21	10:15
11	3	100	ARROYO ANGUITA JUAN ANTONIO/****3721*	288,85	89,51	0	02/12/21	10:30
12	3	101	ROLDAN AGUAYO JUAN MANUEL/****4780*	778,27	233,77	16,07	02/12/21	10:30
13	3	102	LÓPEZ MONTORO JUAN FRANCISCO/****3815*	3282,27	990,01	56,25	02/12/21	10:45
14	3	104	ARROYO UCEDA CLEMENTE/****0474* CASTRO UCEDA JUAN (HEREDEROS DE)/****0451* CASTRO UCEDA ROSARIO/****6915*	2716,81	822,63	107,46	02/12/21	10:45
15	3	113	SORIANO GÓMEZ GREGORIO (HEREDEROS DE)/****7384*	408,73	408,73	36	02/12/21	11:00
16	3	114	GARCÍA BARRERA CLARA/****0989*	19,39	19,39	0	02/12/21	11:00
17	3	115	PUERTA CASTRO MARÍA JOSEFA/****4727*	319,24	319,24	0	02/12/21	11:15
18	3	116	MOYA GARCÍA ASCENSIÓN/****4196* RAMIRO MOYA JOSÉ/****4198* RAMIRO MOYA JUAN/****7027*	1356,58	1356,58	36,34	02/12/21	11:15
19	3	118	CASTRO ESLAVA ASCENSIÓN/****4256* CASTRO ESLAVA AURELIO/****4918* CASTRO ESLAVA JUAN/****2442* CASTRO ESLAVA MIGUEL ANGEL/****1810*	24,69	0	0	02/12/21	11:30
20	3	119	ARROYO CASTRO CARMEN/****7331*	64,69	0	0	02/12/21	11:30
21	3	120	ARROYO CASTRO CARMEN/****7331*	94,55	0	0	02/12/21	11:45
22	3	121	MORENO TORO JUAN/****8014*	36,59	0	0	02/12/21	11:45

cve: BOP-2021-5161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finca	Poligono	Parcela	Datos del titular	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
			Nombre	Ocupación Temporal	Servidumbre	Expropiación definitiva	Día	Hora
23	3	122	MORENO TORO JUAN/****8014*	14,59	0	0	02/12/21	12:00
24	3	122	MORENO TORO JUAN/****8014*	31,97	0	0	02/12/21	12:00
25	3	123	ARROYO CASTRO CARMEN/****7331*	447,91	161,72	11,24	02/12/21	12:15
26	3	124	ARROYO CASTRO CARMEN/****7331*	212,14	0	0	02/12/21	12:15
27	3	125	CASTRO UCEDA FRANCISCO/****0480*	516,61	185,12	19,29	02/12/21	12:30
28	3	127	GALÁN CASTRO DONATILA/****3813*	338,31	27,72	0	02/12/21	12:30
29	3	128	GALÁN CASTRO DONATILA/****3813*	130,76	49,05	0	02/12/21	12:45
30	3	129	GALÁN CASTRO DONATILA/****3813*	61,73	0	0	02/12/21	12:45
31	3	130	GALÁN CASTRO DONATILA/****3813*	286,48	17,58	0	02/12/21	13:00
32	3	131	BARRANCO CRUZ VICENTE/****6445*	1237,31	331,35	16,07	02/12/21	13:00
33	3	132	CRUZ ZAFRA ASCENSIÓN/****5517*	1271,05	667,49	49,32	03/12/21	09:30
34	3	133	CRUZ ZAFRA ASCENSIÓN/****5517*	967,63	611,3	8,84	03/12/21	09:30
35	3	134	FERNÁNDEZ RUBIO PEDRO/****6885*	1054,23	604,04	736,76	03/12/21	09:45
36	3	135	FERNÁNDEZ LÓPEZ CARMEN/****4684* FERNÁNDEZ LÓPEZ MANUEL/****8056*	455,61	118,68	5012,63	03/12/21	09:45
37	3	136	FERNÁNDEZ LÓPEZ CARMEN/****4684* FERNÁNDEZ LÓPEZ MANUEL/****8056*	316,51	85,92	21,05	03/12/21	10:00
38	3	162	MOYA GARCÍA ASCENSIÓN/****4196* RAMIRO MOYA JOSÉ/****4198* RAMIRO MOYA JUAN/****7027*	247,88	247,88	0	03/12/21	10:00
39	3	163	PUERTA CASTRO MARÍA JOSEFA/****4727*	484,53	484,53	35,66	03/12/21	10:15
40	3	164	GARCÍA BARRERA CLARA/****0989*	481,69	481,69	0	03/12/21	10:15
41	3	171	ARROYO UCEDA CLEMENTE/****0474* ARROYO UCEDA JUAN ANTONIO/****0478*	1160,89	380,19	24,11	03/12/21	10:30
46	5	269	JURADO AGUERA PATROCINIO/****4686*	40,27	7,31	0	03/12/21	10:30
47	5	270	ARROYO AGUERA DOLORES/****8028*	175,82	83,86	9,76	03/12/21	10:45
48	5	271	JIMÉNEZ ORDUÑA MICAELA/****8948*	13,37	2,09	0	03/12/21	10:45
49	5	283	MONTORO AGUERA TOMAS (HEREDEROS DE)/****4297*	48,31	5,32	1,62	03/12/21	11:00
50	5	287	PARRAS ARROYO MARÍA (HEREDEROS DE)/****5871*	175,45	33,12	16	03/12/21	11:00
51	5	296	MONTORO RAMOS DOROTEA/****9401* MONTORO RAMOS GERARDO/****0220* MONTORO RAMOS ROSALÍA/****9711*	1596,23	648,59	36	03/12/21	11:15
52	5	297	CASTRO CASTRO VIRTUDES/****6122*	825,47	480,57	0	03/12/21	11:15
53	5	298	CASTELLANO LIEBANAS RAFAEL/****8153*	1345,85	806,41	0	03/12/21	11:30

cve: BOP-2021-5161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finca	Poligono	Parcela	Datos del titular	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
			Nombre	Ocupación Temporal	Servidumbre	Expropiación definitiva	Día	Hora
54	5	299	CASTRO ARROYO MERCEDES (HEREDEROS DE)/****0358*	785,91	435,99	36	03/12/21	11:30
55	5	300	CASTRO RUBIO JUANA/****2481*	741,87	457,3	0	03/12/21	11:45
56	5	301	CASTRO AGUERA FRANCISCO DE PAULA/****2371*	2910,49	1720,92	52	03/12/21	11:45
57	5	302	FERNÁNDEZ RUIZ FRANCISCO/****7707* MEDINA MORENO JUANA ROSA/****2291*	1585,67	863,27	0	03/12/21	12:00
58	5	303	GARCÍA GÁMEZ CONCEPCIÓN	1733,14	888,76	36	03/12/21	12:00
59	5	304	CASTRO ESLAVA ASCENSIÓN/****4256* CASTRO ESLAVA AURELIO/****4918* CASTRO ESLAVA JUAN/****2442* CASTRO ESLAVA MIGUEL ANGEL/****1810*	1521	1128,88	36	03/12/21	12:15

Jaén, 8 de noviembre de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-5161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2021/5162 *Anuncio de 8 de noviembre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que publica la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Jamilena (Jaén), clave: A5.323.1027/2111.

<<Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 18 de junio de 2019, se aprueba técnicamente el proyecto de construcción de las obras denominado “Agrupación de vertidos y edar de Jamilena (Jaén)”, clave A5.323.1027/2111, por un presupuesto total (IVA incluido) de dos millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos quince euros con noventa y tres céntimos (2.937.415,93 €), y un plazo de ejecución de veinte meses. Asimismo en la citada resolución se autoriza, a efectos generales, la realización de cualquier trámite de información pública en relación al citado proyecto.

Segundo.- Mediante Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, suscrito con fecha 25 de julio de 2019, se somete a información pública el proyecto citado, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 145, de 30 de julio de 2019, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 167, de 2 de septiembre de 2019 así como en el Diario de Jaén, el 21 de septiembre de 2019 y en el diario Ideal el 25 de septiembre de 2019, quedando expuesto además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén), desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el 11 de octubre del mismo año.

Durante el periodo de información pública son presentadas en el Ayuntamiento de Jamilena

cve: BOP-2021-5162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2 alegaciones en tiempo y forma, la primera de ellas el día 9 de septiembre de 2019 por D. Juan Garrido García, en representación de Ajos Gallardo y la segunda el 24 de septiembre de 2019 (reiterada con fecha 1 de octubre de 2019) por D.ª Dolores Barranco Cirri, D. Miguel Ángel Colmenero Barranco y D.ª M.ª Feliciana Colmenero, siendo ambas motivadamente rechazadas.

Tercero.- Con fecha 12 de marzo de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el proyecto denominado "Agrupación de vertidos y edar de Jamilena (Jaén)", clave A5.323.1027/2111.

Cuarto.- Mediante Comunicación Interior de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo.- Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero.- Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo

cve: BOP-2021-5162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

Cuarto.- La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jamilena, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén tramitará el anuncio de la presente Resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Jaén.

Quinto.- La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, domiciliada en la Calle Doctor Eduardo García-Triviño López n.º 15 de Jaén, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto.- Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo.- En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente Acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada Acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente,

cve: BOP-2021-5162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020,

RESUELVE

Primero.- Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Agrupación de vertidos y EDAR de Jamilena (Jaén)", clave A5.323.1027/2111 , que se desarrollarán en el término municipal de Jamilena (Jaén), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Jamilena.

Segundo.- Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Jamilena, los días y horas que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla- La Secretaria General Técnica, María Jesús Gómez Rossi
P.D./Orden de 28 de mayo de 2019 (Boja n.º 106 de 5 de junio de 2019),modificada por Orden de 20 de abril de 2020 (Boja n.º 79 de 27 de abril de 2020)
Verificación: 64oxu831CPEZQHrJ24yVbTKrU4PTSx
Fecha: 06/11/2021>>

cve: BOP-2021-5162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RELACIÓN DE AFECTADOS

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JAMILENA (JAÉN)" CLAVE A.5.323.1027/2111.

TÉRMINO MUNICIPAL DE JAMILENA

Finca	Polígono	Parcela	Datos del titular	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
			Nombre/DNI	Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Día	Hora
1	339		Juana López Rubio/****9653* Manuela López Rubio/****2982* Eduardo Peragón López/****8821* José Peragón López/****8822* Maria de la Cabeza Peragón López/****0888* Francisco Peragón López/****7118* Manuel Cazalla López/****4372* José Cazalla López/****7798*	11,56	13,79	53,01	29/11/21	09:30
2	1	377	María Dolores Estrella Jiménez/****3086*	0	12,75	37,2	29/11/21	09:30
3	1	339	Domingo Martínez Jiménez/****1130* Herederos de José López Moral/****5610*	11,56	355,44	944,94	29/11/21	09:45
4	1	343	Florencia Martínez Jimenez/****5277*	50,44	442,81	1285,31	29/11/21	09:45
5	1	341	Juana Moreno Martínez/****3393* Juan Jesús Moreno Martinez/****1923* Manuel Moreno Martínez/****2946* María de la Cabeza Moreno Martínez/****1395* Francisca Moreno Martínez/****9459*	9,32	3,58	26,88	29/11/21	10:00
6	1	342	María Román Garrido/****0419*	3,64	113,96	325,66	29/11/21	10:00
7	1	344	Herederos de Manuel Chica Cazalla/****8865*	12,96	277,64	789,14	29/11/21	10:15
8	1	345	Araceli Chica Cazalla/****2720* Eleuterio Chica Cazalla/****9736* Rosa Chica Cazalla/****1045*	0	0,15	9,95	29/11/21	10:15
10	4	239	Miguel Angel Colmenero Garrido/	31,83	277,97	837,47	29/11/21	10:30
11	4	248	Concepción Colmenero Garrido/****0381*	7,05	64,55	193,55	29/11/21	10:30
12	4	249	Dolores Barranco Cirri/****1075* Miguel Angel Colmenero Barranco/****2144* Maria Feliciana Colmenero Barranco/****8085*	12,96	196,04	572,44	29/11/21	10:45
13	4	241	Ajos Gallardo S.L./****6553*	12,96	195,04	536,84	29/11/21	10:45

cve: BOP-2021-5162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finca	Polígono	Parcela	Datos del titular	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
			Nombre/DNI	Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Día	Hora
15.1	93794	2	Ramona Garrido Liébana/****4911*	32,86	286,46	861,53	29/11/21	11:00
15.2	93794	13	Pedro Illana Arrebola/****8112*	6,02	124,45	303,67	29/11/21	11:00
16	2	325	Juan Beltrán Estrella/****9014*	90,72	690,94	1995,91	29/11/21	11:15
18	1	29	Juan Garrido Oblaré/****1098* Ana María Garrido Oblaré/****1701* José Garrido Oblaré/****7516*	12,96	132,94	407,24	29/11/21	11:15
19	1	28	Juan Garrido Oblaré/****1098* Ana María Garrido Oblaré/****1701* José Garrido Oblaré/****7516*	12,96	23,44	23,6	29/11/21	11:30
21	91826		Holcim España SA/****4337*	2385,12	0	0	29/11/21	11:30
22	1	27	Holcim España SA/****4337*	12,96	226,74	642,38	29/11/21	11:45
23	1	26	María Luisa Peinado Linde/****1088*	25,65	286	812,1	29/11/21	11:45
24	1	25	Juan Antonio Peinado Arroyo/****0968*	10,43	118,07	348,77	29/11/21	12:00
25	1	23	Dolores Martínez Serrano/****5465* Felipe Colmenero Martínez/****6567* Manuel Luis Colmenero Martínez/****5090* Miguel Ángel Colmenero Martínez/****9117*	8,74	121,56	355,96	29/11/21	12:00
26	1	18	Coop. Ntra. Sra. Rosario/	25,94	253,66	758,16	29/11/21	12:15
27	1	16	Juan Beltrán Estrella/****9014*	23,12	374,88	1083,08	29/11/21	12:15
28	1	13	Pilar Castellano Perez/****1002*	11,56	127,24	319,04	29/11/21	12:30
29	1	14	En Investigación, Art. 47 de la ley 33/2003	0	17,3	118,3	29/11/21	12:30
30	1	11	Herederos de Juan Bomilla Anguita/****8530*	0	3,75	64,25	29/11/21	12:45
31	1	10	En Investigación, Art. 47 de la ley 33/2003	11,56	114,04	276,04	29/11/21	12:45
32	1	9	Juan Garrido Oblaré/****1098*	23,12	212,38	629,68	29/11/21	13:00
33	1	8	SDAD Coop. Andaluza Jesús de Nazaret/****0504*	11,56	180,34	525,74	29/11/21	13:00
34	1	7	Manuel Liébana Serrano/	11,56	151,84	445,84	30/11/21	09:30
35	1	5	Jose Garrido Liebana/****2265*	87,21	167,49	358,89	30/11/21	09:45
36	1	4	Alfonso Martínez Buendía/****0236*	1860,6	0	76,3	30/11/21	10:00
37	1	1	Purificación Jimenez Martínez/	1387,56	84,24	253,14	30/11/21	10:15
40	90847	15	Herederos de José Pérez Gutierrez/****3499*	66	947	947	30/11/21	10:30
41	1	2	Purificación Jimenez Martínez/	0	6	402	30/11/21	10:45
42	90847	17	Purificación Jimenez Martínez/	46,24	396,26	779,66	30/11/21	11:00
43	90847	18	Isabel Liébana Jimenez/****7699*	34,68	417,02	1101,92	30/11/21	11:15
44	1	54	Herederos de María Liebana Jimenez/****7700*	0	0	128	30/11/21	11:30

cve: BOP-2021-5162
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finca	Polígono	Parcela	Datos del titular	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
			Nombre/DNI	Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Día	Hora
45	90847	19	Vicente Nieto Vela/****2618*	11,56	130,24	385,74	30/11/21	11:45
46	90847	1	Ignacio Castellano Cazalla/****3367* Dolores Estrella Pérez/****3384* Andrés Estrella Estrella/****5688*	23,12	217,28	618,68	30/11/21	12:00
47	90847	16	Alfonso Martínez Buendia/****0236* Josefa Gutierrez Moreno/****6266*	0	2	12,67	30/11/21	12:15
48	91826	2	Alfonso Martínez Buendia/****0236* Josefa Gutierrez Moreno/****6266*	2,8	8,5	8,5	30/11/21	12:30
49	91826	3	Jose Garrido Liebana/****2265* Elisa Castellano Perez/****7046*	0	29,8	29,8	30/11/21	12:45

Jaén, 8 de noviembre de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-5162
Verificable en https://bop.dipujaen.es